



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2024-GM-MDS

Sama, 21 de marzo de 2024.

VISTOS:

El INFORME N°028-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 13 de marzo de 2024, el INFORME N°146-2024-WFZV-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Desarrollo Urbano y Obras. Numeral 1) Actos administrativos que resuelven Sub divisiones de lote de terreno, Unificación de lotes de Independización de predios rústicos. Reconocimiento de Junta Directiva de Asociaciones de Vivienda, Junta Vecinal, Anexos, Asentamientos Humanos, reconocimiento de Comités de Vaso de Leche y su Junta Directiva.

Que, en base al INFORME N°028-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 13 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, pone a conocimiento e informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, la procedencia de aprobación de la subdivisión de Lote Urbano en favor de la Sra. ANNAMARIE ROCANO LINARES con DNI N°42957591, del Predio Ubicado en "LT. N°10 MZ. N°50, II ETAPA C.P. BOCA DEL RÍO", del distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, por lo que, se pone a conocimiento con la finalidad de proyectar Acto Resolutivo de Subdivisión de Lote Urbano.

Que, a través del INFORME N°146-2024-WFZV-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la Subdivisión de Lote Urbano aprobado mediante el INFORME N°028-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Catastro, indicando que se cumple con todos los requisitos establecidos en el TUPA (texto único de procedimiento administrativo) vigente de la Municipalidad Distrital de Sama, por lo que, se pone a conocimiento a fin de que se emita Acto Resolutivo correspondiente de la Subdivisión de Lote Urbano a favor de la Sra. ANNAMARIE ROCANO LINARES.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, y;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2024-GM-MDS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBDIVISIÓN de terreno, inscrita en la Partida Registral N°11082284, del Registro de Predios de la Zona Registral N°11072230, del Registro de Predios de la Zona Registral N°XIII – SEDE TACNA, OFICINA REGISTRAL TACNA, predio propiedad de la Señora ANNAMARIE ROCANO LINARES, identificada con DNI N°42957591, con una extensión de 150,00 m2, ubicado en el Lt. N°10 Mz. N°50, II ETAPA C.P. BOCA DEL RÍO, del distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna; por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente y en merito a la viabilidad técnica emitida por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, mediante el INFORME N°028-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS, ello en base al siguiente detalle:

DEL PREDIO MATRIZ:

LOTE N°10, MANZANA 50 II ETAPA

AREA	250 M2
PERIMETRO	70,00 ML
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Con la Av. Holanda, en línea recta de 10,00 ml
POR EL LADO DERECHO	Con el Lote N°09, Mz. N°50, en línea recta de 25,00 ml
POR EL LADO IZQUIERDO	Con la calle Japón, en línea recta de 25,00 ml
POR EL FONDO	Con el Lote N°11, Mz. N°50, en línea recta de 10,00 ml

DE LA SUBDIVISIÓN

SUB-LOTE N°10-A

AREA	150 M2
PERIMETRO	50,00 ML
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Con la Av. Holanda, en línea recta de 10,00 ml
POR EL LADO DERECHO	Con el Lote N°09, Mz. N° 50, en línea recta de 15,00 ml
POR EL LADO IZQUIERDO	Con la calle Japón, en línea recta de 15,00 ml
POR EL FONDO	Con el Sub Lote N°10-B, en línea recta de 10,00 ml

SUB-LOTE N°10-B

AREA	100 M2
PERIMETRO	40,00 ML
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Con la calle Japón, en línea recta de 10,00 ml
POR EL LADO DERECHO	Con el Sub Lote N°10-A, en línea recta de 10,00 ml
POR EL LADO IZQUIERDO	Con el Lote N°11, Mz. N°50, en línea recta de 10,00 ml
POR EL FONDO	Con el Lote N°09, MZ N°50, en línea recta de 10,00 ml

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.G.
Alcalde
G.M.
G.A.J.
G.D.U.O.
U.P.U.C.
Interesado
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ING. JOSÉ CAHUAPÁN
GERENTE MUNICIPAL

